

Con fundamento en los artículos 102, Apartado A, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 69 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas; 11, fracciones VII y XII y, 13, fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracciones VII, incisos b, d y h, 25, fracción I, 101, fracción I, 105 y 108 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

## CONVOCA

AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUSTANTIVO QUE OCUPE LOS PUESTOS QUE SE ESPECIFICAN, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA; A LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS; A LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL; A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA O AL EQUIPO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, 2024-I, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

### REQUISITOS

1. Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Ser persona servidora pública considerada como personal administrativo en activo con adscripción a la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF); a la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas (FEIDPMR); a la Unidad de Atención Psicosocial (UAP); a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa (UEILCA), o el Equipo Especial de Investigación y Litigación en Materia de Derechos Humanos (EEILMDH) dependientes de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República (FGR); y, ocupar alguno de los siguientes cargos -con independencia del nivel-:
  - a. Subcoordinador Ejecutivo.
  - b. Administrador Especializado.
  - c. Supervisor Especializado.
  - d. Administrador Ejecutivo.
  - e. Auxiliar Ministerial.
3. Ser persona servidora pública considerada como personal sustantivo en activo con adscripción a la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF); dependiente de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República (FGR); y, ocupar el cargo de Analista -con independencia del nivel-; de conformidad con el artículo 68 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
4. Contar con título, cédula profesional; o, con constancia de estudios que acredite la conclusión del nivel superior (Licenciatura) de estudios o equivalente.
5. Cuando aplique, acreditar el cumplimiento del Servicio Militar Nacional.
6. No estar suspendida ni haber sido destituida, inhabilitada o condenada por resolución firme de naturaleza administrativa, penal o política, con motivo de la comisión de una conducta dolosa de su parte que implique la consumación de una falta administrativa grave o no grave, o bien, una conducta delictiva que le resultare atribuible y penalmente reprochable.
7. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
8. Tener aprobadas y vigentes durante el proceso, las Evaluaciones de Control de Confianza. En caso de no tener vigentes dichas evaluaciones serán programadas para su aplicación.
9. Acreditar el Examen de Evaluación Inicial para el ingreso al proceso de Especialización.
10. Contar con correo electrónico institucional para el alta de usuario, registro en el proceso y durante el mismo.
11. Todos los documentos deberán ser escaneados del documento original y **completo**, legible, a color, **por ambos lados** antes de ser incorporados al Sistema de Reclutamiento, Selección e Ingreso (SIRSI).

### ⇒ ADEMÁS, LAS PERSONAS ANALISTAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

12. Ser personal activo y ocupar el cargo de persona **Analista** adscrita a la FEIDDF.
13. Cumplir los requisitos de permanencia como persona Analista, de conformidad con los "LINEAMIENTOS L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición".
14. **⇒ PARA OBTENER LA ESPECIALIZACIÓN LAS PERSONAS ASPIRANTES, ADEMÁS, DEBERÁN:** Cursar y acreditar la Especialización en la Investigación de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.
15. Presentar y aprobar la EVALUACIÓN FINAL que comprende: **(i)**. Un examen escrito para evaluar conocimientos teóricos; y, **(ii)**. Un examen final de oposición ante un sínodo.

### DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR

1. Acta de nacimiento expedida por autoridad competente (no fotostática, no notarial). (Véase **REQUISITO 1**).
2. Último comprobante de percepciones y deducciones emitido por la FGR a favor de la persona interesada en participar, correspondiente a la segunda quincena del mes de junio 2024, el cual, se podrá obtener en la liga: [NICIO DE SESION KIOSKO \(fgr.org.mx\)](https://www.gob.mx/swb/FEMDH/FEIDDF) no se aceptará ningún documento análogo. (Véase **REQUISITO 2**).
3. Haber concluido estudios de nivel superior (licenciatura) o equivalente, que deberá acreditar con alguno de los siguientes documentos:
  - a. Título profesional expedido por institución legalmente facultada para tal efecto;
  - b. Cédula profesional, expedida por autoridad competente y debidamente registrada;
  - c. Certificado de estudios emitido por institución educativa facultada.No se aceptará ningún documento análogo. (Véase **REQUISITO 4**).
4. Cuando aplique, Cartilla del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación -ambos documentos deberán estar en buen estado no rotos, sin tachaduras, ni enmendaduras-. (Véase **REQUISITO 5**).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP), resultando, en su caso, aplicable lo dispuesto en el apartado SEXTO, letra G, subapartado vii, letras a, b y c de la "MODIFICACION al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2021. La cual podrá descargarse en la liga: <https://www.gob.mx/curp>. (Véase **BASE PARA PARTICIPAR 7**).
6. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte).
7. **Curriculum Vitae actualizado, de máximo cuatro cuartillas, con fotografía impresa, firmado en todas sus hojas con tinta azul. El Curriculum se deberá proporcionar en el formato que podrá descargar en la siguiente liga: <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF>** (Véase en el Apartado Convocatorias Activas 2024).

### PROCESO

#### ⇒ REGISTRO.

1. El personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, interesado en participar en la presente Convocatoria que cumpla con todos los requisitos y la documentación solicitada, realizará de manera individual su registro en el SIRSI al que se podrá acceder a través del portal de la FGR, en la siguiente liga: <http://registrate.fgr.org.mx/> (se sugiere consultar la Guía para el registro que será publicada en <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF> (misma que se puede ubicar en el Apartado Convocatorias Activas 2024)).
2. Las personas servidoras públicas precisadas en el numeral anterior que estén interesadas en participar, deberán registrarse con la cuenta de correo electrónico asignada por la Institución (correo institucional), siendo el medio de comunicación y notificación oficial durante todo el proceso de Especialización.
3. El registro iniciará a las **11:00 horas del 13 de julio de 2024 y concluirá a las 11:00 horas del 18 de julio de 2024**, horario correspondiente a la zona centro del país. Como resultado del registro, las personas servidoras públicas recibirán el comprobante respectivo, a través, de la cuenta de correo institucional.
4. La persona servidora pública que forme parte del personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, que concluya su registro después de la fecha y horario indicados en el numeral anterior, no será considerada para participar.

#### ⇒ REVISIÓN DOCUMENTAL.

5. Al registrarse, el personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, interesadas en participar, deberán contar con todos los documentos digitalizados del original en formato PDF, por ambos lados, a color, en tamaño carta, legibles, con un tamaño no mayor a 1 Megabyte por documento, así como, con una fotografía reciente en formato JPG.
6. Las personas servidoras públicas proporcionarán los documentos en los términos y plazos que se señalan en la presente Convocatoria, a través, de los apartados respectivos del SIRSI.
7. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos procederá a validar el registro y a verificar que el personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependientes de dicha Fiscalía de la FGR, cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad y en la presente Convocatoria.
8. Durante todo el proceso se validará ante las autoridades competentes la documentación e información proporcionada en el SIRSI por las personas servidoras públicas.
9. A quienes de manera inicial reúnan los requisitos y cuenten con los documentos señalados en la presente Convocatoria se les asignará un número de folio, el cual, será notificado a la cuenta de correo institucional; por el mismo medio, se notificará la fecha y el horario de aplicación del Examen de Evaluación Inicial.

#### ⇒ EXAMEN DE EVALUACIÓN INICIAL.

10. Para acceder al proceso de Especialización el personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependientes de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR, deberán presentar y aprobar un Examen de Evaluación Inicial, el cual será escrito y constará de 50 (cincuenta) reactivos de opción múltiple.
11. La Evaluación Inicial tendrá por objeto medir los conocimientos básicos referentes al contenido de la Ley General en la Materia, de acuerdo con la Guía de Estudios que se podrá consultar en la siguiente liga: <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF> (Véase en el Apartado Convocatorias Activas 2024).
12. El Examen de Evaluación Inicial se aplicará el día **27 de julio de 2024**, a través, del Campus Virtual del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE); el horario de aplicación, así como, el usuario y la contraseña de acceso se notificará al correo institucional del personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependientes de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR, que hayan sido seleccionados/as para presentar dicho examen.
13. Para aprobar el Examen de Evaluación Inicial se requerirá obtener cuando menos 7 (siete) de calificación en una escala de 1-10 (uno a diez).

#### ⇒ EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.

14. El personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, que acrediten la Evaluación Inicial y no tengan vigentes las evaluaciones que practica el Centro de Evaluación y Control de Confianza de FGR, serán programados/as para su aplicación en las fechas y horario que se harán de su conocimiento mediante el correo institucional.
15. En caso de que durante el proceso de Especialización las evaluaciones de control de confianza fenezcan, dichas personas servidoras públicas serán programadas para la aplicación de estas, en las fechas y horario que se harán de su conocimiento mediante el correo institucional.

16. En caso de que el personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependiente de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR, cuente con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes, no será necesario presentarlas por el periodo de vigencia de éstas.
17. Las evaluaciones que practique el Centro de Evaluación y Control de Confianza serán las correspondientes al cargo con el que cuentan actualmente en la Institución.
18. Las personas que obtengan resultado de NO APROBADO en las Evaluaciones de Control de Confianza, no podrán continuar participando, siendo procedente su BAJA inmediata y definitiva del proceso de Especialización, con independencia de la consecuencia jurídica que dicho resultado conlleva frente a su relación con la Institución.

#### ⇒ CURSO DE ESPECIALIZACIÓN.

19. El personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependientes de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR, que aprueben el Examen de Evaluación Inicial serán seleccionados para cursar la Especialización en la Investigación de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares (Curso de Especialización).
20. El Curso de Especialización comprende las asignaturas y cargas horarias que se establezca en los planes y programas de estudio que emita la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos (UPDFRH) y el INACIPE, para la especialización y profesionalización basadas en competencias profesionales.
21. El Curso de Especialización será impartido a distancia, a través, del Campus virtual del INACIPE, en las fechas y horarios que se notificarán a través del correo institucional.
22. Las personas que acrediten el Curso de Especialización y, cuenten con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes y aprobadas deberán presentar y aprobar la Evaluación Final.

#### ⇒ EVALUACIÓN FINAL.

23. La evaluación final consta de los siguientes exámenes:
  - i). Examen final escrito: Para evaluar conocimientos teóricos con base en el Programa de Estudios para la Especialización, constará de al menos 100 (cien) reactivos con opción múltiple, mismo que se aplicará en línea el día **2 de noviembre de 2024**; y, ii). Examen final de oposición: Será presencial ante un sínodo integrado por tres personas de probada experiencia en la materia objeto de la presente Convocatoria, mismo que tendrá verificativo los días **6 y 7 de diciembre de 2024**. El lugar y hora de aplicación de los exámenes finales se notificará mediante correo institucional.
24. Los Exámenes Finales: Escrito y de Oposición versarán sobre los temas desarrollados en el Curso de Especialización.
25. Para aprobar la Evaluación Final las personas servidoras públicas deberán obtener una calificación mínima de 8 (ocho) en una escala del 1-10 (uno al diez), en cada uno de los Exámenes (Escrito y de Oposición); para tal efecto, se sugiere consultar la Guía de Estudio que estará disponible en la liga: <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF> (Véase en el Apartado Convocatorias Activas 2024).
26. Las calificaciones del Examen Final Escrito serán emitidas y consignadas en un acta por un comité que estará integrado por 3 (tres) personas servidoras públicas; 2 (dos) designadas por la persona Titular de la FEIDDF y, la persona restante será designada por el Titular del Órgano Interno de Control.
27. Las calificaciones del Examen Final de Oposición serán emitidas por las personas que hayan integrado el sínodo correspondiente y consignadas en un acta por el comité referido en el numeral anterior. La resolución del sínodo se emitirá por mayoría de sus integrantes.

#### ⇒ EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ESPECIALIZACIÓN.

28. Las personas servidoras públicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, aprueben las evaluaciones y exámenes que se les practiquen, resulten aptos y acrediten el Curso de Especialización, obtendrán su Constancia de Especialización con valor curricular.
29. La Constancia acreditará al personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependientes de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR, como personal de apoyo Especializado en la Investigación de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.

### BASES PARA PARTICIPAR

1. Para los efectos del proceso de Especialización la presente Convocatoria se publicará para su difusión: del día **11 de julio al 18 de julio de 2024**.
2. El proceso de Especialización se desarrollará libre de todo acto de discriminación y/o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana y, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas servidoras públicas interesadas en participar.
3. El presente proceso tiene por objeto la Especialización de las siguientes personas servidoras públicas -con independencia del nivel-, el personal administrativo y sustantivo especificado en el apartado "Requisitos" de esta Convocatoria, adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependientes de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR, para desempeñar Funciones de Apoyo Especializadas en la Investigación de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.
4. El número de identificación de la Convocatoria para participar es: **FGR-FEMDH-ESPECIALIZACIÓN-2024**. Es importante tenerlo presente, en virtud de que lo deberán proporcionar al realizar su registro.
5. El plazo para realizar el registro es improrrogable.
6. Para participar y obtener la Especialización de mérito, las personas servidoras públicas a quienes está dirigida la Convocatoria, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos sin excepción.
7. Al registrarse el personal administrativo y sustantivo especificado en el apartado "Requisitos" de esta Convocatoria, adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependientes de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR, interesados/as en participar, deberán proporcionar su CURP, el cual será el único medio de identificación; en caso de no contar con CURP no podrán realizar su registro en el SIRSI.
8. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, verificará la siguiente información:
  - Con la Unidad de Recursos Humanos: La adscripción del personal administrativo y sustantivo especificado en el apartado "Requisitos" de esta Convocatoria interesado en participar para obtener la Especialización de mérito.
  - Con el Centro de Evaluación y Control de Confianza: La validez y la vigencia de las Evaluaciones de Control de Confianza practicadas a las personas servidoras públicas o, en su caso, la fecha de programación para la aplicación de las mismas.
  - Con la Unidad de Servicio Profesional de Carrera (USEPC) la validación del título, la cédula profesional, el certificado de estudios, la Cartilla del Servicio Militar Nacional y la Hoja de Liberación.
  - En caso de que existan documentos que no cuenten con la validación correspondiente, la USEPC realizará las gestiones necesarias para su validación ante la Secretaría de Educación Pública -a través de la página electrónica del Registro Nacional de Profesionistas o, de ser necesario mediante escrito- y, ante la Secretaría de la Defensa Nacional.Todos los trámites que se realicen durante el proceso son estrictamente personales y gratuitos. Esta Convocatoria por ningún motivo dará lugar a la generación de viáticos y/o gasto económico de cualquier índole a favor de la persona aspirante por parte de la Institución.

#### ⇒ CAUSAS EXTRAORDINARIAS.

9. Para garantizar la transparencia y confiabilidad del proceso, se precisa que lo relativo a la Especialización se llevará a cabo, a través de la UPDFRH y del INACIPE; por lo tanto, los Exámenes de Evaluación Inicial y Final -escrito y de oposición- serán diseñados, aplicados y calificados por el INACIPE. Asimismo, serán revisados y validados por la persona Titular de la FEIDDF.
10. Las evaluaciones y los exámenes que se practiquen durante el proceso de Especialización, en ningún caso estarán sujetos a reprogramación.
11. La calificación de las evaluaciones y los exámenes, así como, las determinaciones que se dicten en cualquier etapa del proceso serán definitivas e inapelables; es decir, contra éstas no se admitirá la interposición de recurso legal alguno.
12. El personal administrativo y sustantivo especificado adscrito a la FEIDDF; FEIDPMR; UAP, UEILCA, o al EEILMDH, según corresponda, dependiente de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR que no apruebe la Evaluación Inicial o los Exámenes Finales Escrito o de Oposición, podrá participar en el siguiente proceso de Especialización de conformidad con la Convocatoria correspondiente.
13. Corresponderá a la persona Titular de la FEIDDF:
  - a. Modificar o ajustar en todo tiempo esta Convocatoria;
  - b. Resolver los casos no previstos; y
  - c. Cancelar o declarar desierto en cualquier momento este proceso de Especialización, sin responsabilidad alguna para la Institución;
14. Será motivo de baja definitiva de este proceso de Especialización:
  - a. Cualquier incumplimiento a esta Convocatoria.
  - b. Cualquier irregularidad de algún documento, -sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa que en su caso corresponda-.
  - c. No aprobar, no presentarse -o presentarse fuera del plazo de tolerancia previsto- o abandonar, cualquiera de las evaluaciones.
15. Para conocer el tratamiento de sus datos podrá acceder a la siguiente liga: [Conoce los avisos de privacidad de las Unidades Administrativas de la FGR | Fiscalía General de la República | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/swb/FEMDH/FEIDDF)
16. Si durante el presente proceso se estuviera substancando un procedimiento administrativo de separación en contra de algún/a aspirante, podrá continuar participando hasta en tanto se concluya el mismo. En caso de que en la resolución respectiva se declarara el incumplimiento de algún requisito de permanencia, independientemente de la consecuencia jurídica que tal determinación conlleva, será dado de baja inmediata y definitiva del proceso de Especialización.

